



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



# ORDENANZA MUNICIPAL

N° 006-2016-AL/CPB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

POR CUANTO:

**VISTO:** En Sesión Ordinaria, del 19 de Febrero del 2016, el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Cambio de Zonificación del Camal, y la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Barranca; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680 que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, es competencia de las municipalidades la planificación del desarrollo urbano de su Suscripción de conformidad con lo establecido por el Artículo 192 inc. 5) de la constitución.

Que, de conformidad a su Art. 79°, referido a la organización del espacio físico y usos del suelo, numerales 1, 1.1 al 1.6 del mismo cuerpo normativo señala que dentro las Funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales es de aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial del nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión Urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental; así mismo aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas; el Plan de Desarrollo de Asentamiento Humanos.

Que, el Reglamento del Plan de Acondicionamiento territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el D.S. N° 004-2011- VIVIENDA vigente en el período de elaboración del Plan, establece en el artículo 16° que: **"El Esquema de Ordenamiento Urbano es el instrumento técnico - normativo, para promover y orientar el desarrollo urbano de los Centros Poblados entre 2,501 y 20,000 habitantes, en concordancia al plan de Acondicionamiento Territorial, El plan de desarrollo Urbano, según corresponda, estableciendo las condiciones básicas de desarrollo, incluyendo las Áreas de expansión urbana"**. Y que en su artículo 43°, establece la vigencia del PDU por un tiempo de 10 años.

Que, el Artículo 49° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, establece que el Concejo Municipal Provincial de cada ámbito jurisdiccional es quien aprueba las modificaciones y/o actualizaciones a los planes que corresponda, de acuerdo a los procedimientos establecidos en dicho cuerpo normativo, considerando que las modificaciones deben ser, en procura de un óptimo beneficio para la comunidad, señalando además el párrafo siguiente que, las modificaciones y/o actualizaciones pueden versar sobre los siguientes aspectos: Las que cambien la Zonificación Comercial, Industrial, Pre Urbana, Recreación, Usos Especiales, Servicios Públicos Complementarios, Zona de Reglamentación Especial y Zona Monumental, o impliquen la modificación de Zona Residencial de Baja Densidad a Densidad Media o Zona Residencial de Densidad Media a Residencial de Alta Densidad.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2008-AL/CPB de fecha 12 de diciembre del 2008, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la ciudad de Barranca para un horizonte temporal 2008-2018, como el principal instrumento del urbanismo y el desarrollo local, contemplando cuatro objetivos globales referentes a: Ordenamiento Urbanístico, Ordenamiento Vial, Ordenamiento Ambiental y Sistema de Inversiones; y sus modificatorias.

**"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"**

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Que la copia es una reproducción exacta de original que tuve a la vista

Kary Carla Ortuopoma Rojas Alcaldesa General

24 FEB 2016

Barranca, de del 2016





**“Año de la Consolidación del Mar de Grau”**

Que, es importante establecer que la presente normativa deberá adecuarse a lo señalado en el D.S N° 015-2015-MINAM.

Que, después de algunas intervenciones del debate pertinente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Provincial con la **MAYORIA DE VOTOS** de los

Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL CAMAL MUNICIPAL, Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE BARRANCA**

**Artículo 1°.- APROBAR** el cambio de Zonificación del Camal Municipal, y la Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Barranca, aprobado con O.M. N° 032-2008-AL/CPB y sus modificatorias aprobado con O.M. N° 017-2012-AL/CPB O.M. N° 020-2012-AL/CPB, O.M. N° 023-2012-AL/CPB, O.M. N°031-2012-AL/CPB, O.M. N° 032-2012-AL/CPB, O.M. N°017-2013-AL/CPB, O.M. N° 002-2014-AL/CPB, con vigencia hasta el año 2018, en base a la justificación técnica para el cambio de zonificación de uso del Camal Municipal y su Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Barranca, formulado por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Territorial, a través del informe N° 0113-2016-CRC/SGCPT-MPB.

**Artículo 2°.- DISPONER** que el cambio de zonificación aprobada en el artículo 1°, sea de carácter temporal por el período máximo hasta el año 2017, mientras que se construya el camal municipal moderno, debido a que la ubicación geográfica del Camal Municipal, actualmente está en una zona de protección y una infraestructura como el Camal Municipal debe estar ubicado en un lugar con zonificación I 3- Gran Industria.

**Artículo 3°.-ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios a la Comunidad, demás unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.- PUBLÍQUESE** la presente norma en el diario Oficial "El Peruano" y en el portal Institucional [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe) y en el portal de servicios al ciudadano y Empresas [www.serviciosalcidano.gob.pe](http://www.serviciosalcidano.gob.pe) conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

**Artículo 5°.-**La presente ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la Casa Municipal, a los Diecinueve días del mes de Febrero de 2016



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
*Karin Carla Carhuapoma Rojas*  
Abog. Karin Carla Carhuapoma Rojas  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
*José Elgar Marreros Saucedo*  
Ing. José Elgar Marreros Saucedo  
ALCALDE

**“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”**

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

de la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

*Karin Carla Carhuapoma Rojas*  
Secretaria General

ranca, 24 FEB 2016